

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56852

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09083813

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el numeral 34 del artículo 3 del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante Resolución No. 14672 del 1 de abril de 2013, la Superintendencia de Industria y Comercio denegó patente de invención a la creación denominada: "CREMA POST-DEPILATORIA PARA DEPILACIÓN DEFINITIVA QUE INCLUYE EXTRACTO DE COLOFONIA", con fundamento en el artículo 18 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, al estimar que la invención en estudio no cumplió con el requisito de nivel inventivo.

SEGUNDO: Que mediante escrito radicado en esta Entidad el 20 de mayo de 2013 con el No. 09-083813-0008-0000, encontrándose dentro del término establecido para el efecto, la sociedad Fransessk Belleza a Flor de Piel E.U., por intermedio de apoderado interpuso recurso de reposición contra la citada Resolución, con fundamento en los argumentos que a continuación se sintetizan:

Indica la recurrente que *"...en aplicación del derecho fundamental al debido proceso es reprochable que la resolución de negación se base en una anterioridad no relacionada en el requerimiento ya que con dicha omisión se le negó la posibilidad a mi representada de poder estudiar y controvertir las semejanzas que ésta tuviera con su invención."*

La recurrente explica que: *"...el objeto de la invención en realidad consiste en diseñar una formulación cosmética para la etapa de post-depilación que logre eliminar de forma definitiva el vello."* Igualmente agrega que contrario a lo afirmado *"...la diferencia va más allá de simplemente incluir unos elementos adicionales ya que la reivindicación 1 es clara en señalar unos determinados porcentajes de concentración de los ingredientes que integran la composición, lo que de por sí ya otorga una diferencia con la anterioridad mencionada..."* Al respecto también agrega que *"las concentraciones en la mayoría de ingredientes de la formula son muy distintas a las anterioridades mencionadas lo que permite concluir que sí hubo un grado de nivel inventivo en la realización de la formula y que no simplemente se hizo una mezcla de los ingredientes mencionados en las otras anterioridades."*

Señala a continuación que *"...si bien una persona versada en la materia puede anticipar el problema técnico que pretende resolver la invención no es cierto que pueda llegar a*

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56852

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09083813

resolverlo de la misma forma como lo resuelve la invención bajo estudio, y es menos cierto que pueda deducirlo fácilmente ya que obtener la concentración adecuada de cada uno de los ingredientes implica la realización de múltiples ensayos de prueba y error, además que lograr su apropiada combinación implica la realización de un proceso que obedece a una gran labor inventiva.

Finalmente concluye que "...es precisamente la labor de determinar los porcentajes exactos de concentración en donde se encuentra el esfuerzo inventivo al que tiene que enfrentarse la persona versada en la materia dentro del campo químico."

TERCERO: Que dentro del contexto antes descrito, esta Entidad procede a resolver el recurso de reposición interpuesto en los siguientes términos:

En cuanto tiene que ver con la incorporación de la anterioridad D3 en la Resolución de negación, lo cual de acuerdo con la solicitante implica una contravención al debido proceso, esta Oficina encuentra que evidentemente el documento D3 no fue presentado junto con el estudio de patentabilidad del requerimiento de fondo, y que al haberse mencionado durante la resolución de negación, no se dio oportunidad a la solicitante para discutir los argumentos de afectación relacionados con dicho documento.

Con relación al argumento según el cual la presente invención logra eliminar definitivamente el vello y que las concentraciones en los ingredientes de la fórmula reclamada son muy distintas a las de las anterioridades lo que permite concluir que sí hubo un grado de nivel inventivo, esta Superintendencia reitera a la solicitante que ante la ausencia de ensayos que permitan determinar el efecto superior o ventajoso frente al estado de la técnica que resolvía el mismo problema mediante formulaciones similares, se considera que la composición de la presente solicitud corresponde a una solución alternativa a la propuesta por el arte previo en la cual se determinaron relaciones de activos diferentes con la finalidad de lograr el mismo efecto técnico.

Por otra parte, el argumento sobre el cual concluye que fue mediante múltiples ensayos que se logró la realización de un proceso que obedece a una gran labor inventiva, esta Oficina reitera que la solicitud carece de información que permita establecer que las concentraciones divulgadas proporcionen alguna ventaja sobre el arte previo.

En este orden de ideas, admite esta Oficina que debe darse la oportunidad a la solicitante

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 56852

Por la cual se resuelve un recurso de reposición

Rad. PCT/09083813

de controvertir los argumentos de falta de nivel inventivo relacionados con el documento D3 y por lo tanto debe realizarse de nuevo el estudio de patentabilidad.

Teniendo en cuenta lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

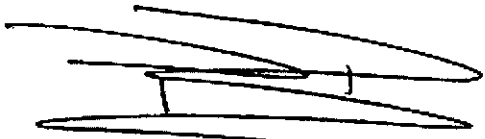
ARTÍCULO PRIMERO: Revocar la decisión contenida en la Resolución 14672 del 1 de abril de 2013, por medio de la cual se denegó una patente de invención.

ARTÍCULO SEGUNDO: Enviar el expediente a la Dirección de Nuevas Creaciones, para que se disponga lo relacionado con la práctica del examen de patentabilidad previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución a la sociedad Fransessk Belleza a Flor de Piel E.U., entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella no procede recurso alguno, por lo cual queda agotada la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D. C., el 27 Sep 2013

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,



PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO

Doctor
BRAYAN CRISTÓBAL SALINAS MALAVER
brayan88@outlook.com

Elaboró: Emilse Cano Urrego ✓
Revisó: Carlos Daniel Lemus Giraldo ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Salazar Lopez ✓